



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CBY-042-2025

PROCEDIMIENTO ESPECIAL IMPORTACIÓN

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que el artículo 227 de la normativa ibídem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ningún servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que el artículo 280 ibídem señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Rocafuerte 208 y Eloy Alfaro

Telef. 042020567

bomberosyaguachi@hotmail.com – www.bomberosyaguachi.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

Que el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)";

Que el artículo 40, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, reza: "(...) Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarias, funcionarios y demás servidores de las Instituciones del Estado, actúan con la diligencia y empeño que emplean generalmente con la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previo en esta ley (...)";

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "(...) Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse por normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)";

Que el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece: "(...) Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes (...)";

Que el artículo 218 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina: "Naturaleza.- Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales,



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral.”

Que el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina “Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos (...)”; de esta manera al ser una entidad de primera línea es importante contar con todos los insumos y equipamiento necesario para la operatividad de nuestra institución y así poder brindar un servicio de calidad, eficiente y eficaz en beneficio de la ciudadanía”.

Que el artículo 276 del Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana y Orden Público determina las funciones de los Cuerpos de Bomberos.- “Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias”;



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

Que, el artículo 94 de la Resolución RESOLUCIÓN No. R.I-SERCOP-2023-0001, expide la actualización del listado de productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de Verificación de producción nacional y su autorización..... 481600124 “EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO (AUTOCONTENIDO)

Que, el artículo 95 de la Resolución ibídem, determina: “(...) Publicación de Verificación de Producción Nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación (...)”;

Que Mediante Memorándum 001-2025/ERA con fecha 28 de noviembre del 2025 se solicita a la Sra. Sandra Falcon encargada de guardalmacén información sobre el stock de bodega de EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA CBY

Que Mediante CERTIFICACIÓN-STOCK DE BODEGA # 008-AG-2025 con fecha 01 de diciembre del 2025 la Sra. Sandra Falcon encargada de guardalmacén indica que NO existe stock de bodega de MATERIALES DE ASEO

Mediante Determinación de necesidad con fecha 02 de diciembre del 2025, el Bro. Tnlgo. Michael Peñafiel manifiesta que se requiere iniciar el proceso administrativo para la adquisición de “EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA” conforme a lo establecido en el Plan Anual de Contratación del año 2025.

Que mediante Memorándum #003-2025 /ERA con fecha de 03 de diciembre del 2025 dirigido a la Ing. Gina Álava y a la Psic. Angie López solicitando las respectivas certificaciones del POA, PAC y CATE para la adquisición de “EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”

Que mediante CERTIFICACIÓN POA-045-2025 se certifica que la, adquisición de “EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA” está contemplada en la Planificación del año 2025

Que mediante memorándum CERTIFICACION PAC No. 049-PAC-2025 **SI** consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2025), aprobado por Resolución Administrativa No CBSJY-001-2025, por un valor de \$ 83.000,00



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

Que mediante memorándum CERTIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS EN CATALOGO ELECTRONICO No. 045-CATE-2025 se certifica que **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2025 se presentan las Especificaciones técnicas, las mismas que fueron sumilladas por el primer jefe.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2025 mediante Memorándum #005-2025/ERA el área requirente solicita autorización al Primer Jefe para que se proceda con la publicación en el SOCE, el cual fue sumillado y enviado a Compras Públicas para su ejecución.

Que, la Analista de Compras Públicas informa que se ha cumplido con lo que indica el Memorándum No. 173 – CBY – 2025 – CP/Gen el SOCE

Que, mediante memorándum No. 174– CBY – 2025 - CP/G con fecha ‘8 de diciembre, la analista de Compras Públicas adjunta las proformas recibidas en el SOCE del referido proceso.

Que, mediante Memorándum #006-2025/ERA con fecha 15 de diciembre dl 2025 el área requirente solicita la firma de autorización en el Estudio de Mercado adjunta, el cual fue sumillado por la máxima autoridad.

Que, existe la Certificación presupuestaria 210-T-2025 en la cual Tesorería certifica la disponibilidad de fondos de la partida de gastos 840104 “Maquinarias y equipos” por un valor de \$79.999,00

Que, mediante Memorándum #009-2025/ERA con fecha 26 de diciembre del 2025 el área requirente solicita la firma e Inicio de la fase precontractual, así como disponer la elaboración de Pliegos para el referido proceso, el cual fue de autorizado por la máxima autoridad y enviado a Compras públicas para la elaboración, así como a Secretaría para realización de la Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso, aprobar los pliegos, cronograma y especificaciones técnicas y demás documentación preparatoria del procedimiento especial signado con el código PE-CBY-2025-001 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA” por presupuesto referencia de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES (\$79,999.00) sin incluir

Rocafuerte 208 y Eloy Alfaro

Telef. 042020567

bomberosyaguachi@hotmail.com – www.bomberosyaguachi.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

impuestos, bajo los términos de comercio internacional Incoterm DDP (Delivered Duty Paid); y, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario. El proceso deberá cumplir con todas las normativas legales vigentes, asegurando que se respeten los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la contratación pública.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al Sub Tnt. Tnlgo. Julio Alvarado Morán, BOMBERO RENTADO, como delegado de la máxima autoridad para tramitar la fase precontractual, el servidor será responsable de llevar adelante la fase precontractual del procedimiento que con este acto administrativo inicia. Como tal, participará activamente en todas sus etapas, incluyendo la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, recepción de ofertas, revisión de integridad y convalidación de errores, de ser el caso, análisis y evaluación de estas. Asimismo, será la encargada de elaborar el informe técnico correspondiente, en el cual se detallará el análisis realizado y se presentará una recomendación expresa sobre la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso, según corresponda.

Durante la evaluación de la oferta, el servidor designado deberá asegurar que todas las especificaciones técnicas, que forman parte integral del pliego del proceso de publicación especial, sean estrictamente cumplidos. Esto incluye verificar que la calificación de la oferta se realice conforme a los parámetros establecidos en la metodología de evaluación, garantizando que la oferta cumpla con todos los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos para la contratación. El servidor deberá actuar con total imparcialidad y objetividad, asegurando que el proceso se desarrolle en cumplimiento de las normativas vigentes y con total transparencia.

Como resultado de la evaluación, se dejará constancia de todas las observaciones y conclusiones en el informe correspondiente, el cual deberá incluir la verificación exhaustiva de Inhabilidades de los proveedores participantes, utilizando para ello los medios legales y técnicos establecidos para tal efecto. Este informe será la base para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente en relación con la adjudicación del contrato.

En caso de que, por cualquier motivo, se requiera sustituir o designar a un nuevo responsable de la etapa precontractual, dicha designación se realizará conforme a lo establecido en la normativa aplicable, sin que esto implique modificación alguna a la presente Resolución. Esta sustitución deberá garantizar la continuidad y coherencia del proceso, asegurando que no se afecte el desarrollo del procedimiento ni se compromete la integridad de la evaluación.

Artículo 3.- DISPONER a la Sra. Gabriela Quinto Tierras, SECRETARIA CBY, realice la publicación del procedimiento en la página web institucional <https://www.bomberosyaguachi.gob.ec> al igual que la presente resolución, pliego, especificaciones técnicas y demás documentación relevante que se desprenda de la fase preparatoria, precontractual y contractual del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto el Art. 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

de Contratación Pública.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Ing. Gina Álava Suárez, Analista de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 y 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.
NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE. -

La presente resolución es dada y Firmada en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Jacinto de Yaguachi a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco

Comuníquese y publíquese.

TCrnl. Tnlgo. Jorge Insuasti Assán
**PRIMER JEFE DEL CUERPO DE
BOMBEROS DE YAGUACHI**